

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintidós

Demanda	Ejecutiva Mínima Cuantía
Demandante	Cooperenka
Demandado	Yenny Liesbed Rivera Zuleta y otro
Radicado	05001 40 03 028 2022 00184 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere parte actora

Previo a determinar en quien radica la competencia de la presente demanda **y de ser el caso poder efectuar su estudio preliminar**, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la parte actora para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por inserción por estados de este auto, so pena de rechazo, manifieste cuál es el fuero de competencia elegido para el conocimiento de este asunto.

La anterior exigencia obedece a que la profesional del derecho en el encabezamiento de la demanda fija la competencia en razón del lugar donde habrá de pagarse la obligación, y en este sentido manifiesta que es en el Municipio de Girardota, y seguidamente enuncia una dirección correspondiente a Medellín.

Además, en el acápite de competencia señala que es por el domicilio de las partes, y cada una de las demandadas tiene un domicilio diferente; la señora Yenny Liesbed en el Corregimiento de San Antonio de Prado, y Ana Ligia Tobón Hoyos en el Barrio Campo Valdés de Medellín.

En caso que la regla elegida sea la señalada en el numeral 1 del Art. 28 del C.G. del P., especificará cuál de los domicilios de la parte demandada es el escogido, dado que ello incide en la asignación de la competencia para adelantar el litigio, toda vez que la misma con relación a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple existentes en la ciudad está supeditada a los territorios o zonas de la ciudad asignados para ello mediante Acuerdo CSJANTA19-205 del 24 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **386744a6b57d5939609abbd9492a4ab9e9e13be31bb66fc8461abf800d1732ab**

Documento generado en 22/02/2022 06:15:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>